



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0000017 DE 2022**

( 13 ENE 2022 )

Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH y AstraZeneca

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que mediante Resoluciones 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 y 2021054309 de 3 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó la Resolución 2021025857 del 25 de

WTR

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH y AstraZeneca"

junio de 2021, mediante la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No. ASUE 2021-000005, para SPIKEVAX COVID-19 VACCINE MODERNA, estableciendo, entre otras, que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más y ampliando la vida útil del producto terminado, pasando de 7 meses a 9 meses, bajo condiciones de almacenamiento de -25°C y -15°C.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 14 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.723.540 dosis de la vacuna mRNA – 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificadas con el número de lote 015F21A.

Que mediante Resoluciones 2277, 2337, 2391 de 2021, 7 y 12 de 2022, se asignaron 701.120 dosis de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH para inmunizar a la población mayor de 12 años, quedando un saldo de 1.022.420 biológicos pendientes por asignar.

Que así mismo, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima mediante la Resolución 2021005436 del 23 de febrero de 2021, concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000002, para la Vacuna contra COVID-19 (ChAdOx1-S\* recombinante o AZD1222) del laboratorio AstraZeneca, en la que, entre otros aspectos, dispuso que deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis, acto administrativo que fue modificado a través de la Resolución 2021040106 del 15 de septiembre de 2021.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 6 de noviembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron dosis 943.400 de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote 78037 y 78038.

Que mediante Resoluciones 2277, 2337 de 2021, 7 y 12 de 2022 se asignaron 782.500 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, para continuar con el Plan Nacional de Vacunación, a la población mayor de 18 años, quedando un saldo de 160.900 biológicos pendientes por asignar.

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii)

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GmbH y AstraZeneca"

saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando las estrategias, población objeto y el tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las secretarías de salud departamentales de Valle del Cauca, Santander, Cesar, Atlántico, Sucre, Guainía, Magdalena, Amazonas, Vichada, Boyacá, Casanare, Chocó, Cauca, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Huila, Norte de Santander, Córdoba y la Secretarías Distritales de Santa Marta y Cartagena, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la asignación especial de vacunas contra la Covid-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento y logro del 70% de la vacunación en su población e iniciar con la aplicación de dosis de refuerzo, así:

Entidad territorial	Radicado	Solicitud Moderna	Solicitud Sinovac	Solicitud Pfizer	Solicitud Janssen	Solicitud AstraZeneca
Valle del Cauca	202242400087892	15.650	130.240	59.846	0	104.850
Santander	202242400086312	25.000	20.000	50.000	0	3.000
Cesar	202242400086422	10.000	0	5.850	0	0
Atlántico	202242400085832	0	12.000	9.000	0	0
Sucre	202242400085852	10.000	40.000	0	50.000	0
Guainía	202242400073062	600	1.680	1.020	1.820	1.650
Magdalena	202242400079672	10.000	10.000	0	8.000	14.400
Amazonas	202242400086612	1.000	10.000	0	0	2.000
Santa Marta	202242400090242	6.720	6.000	2.349	0	9.600
Vichada	202242400087462	600	4.800	450	2.000	2.000
Boyacá	202242400088752	20.000	50.000	13.200	23.000	23.000
Casanare	202242400088192	0	20.000	0	0	20.000
Chocó	202242400091992	2.400	7.000	1.170	4.000	0
Cauca	202242400089202	15.000	0	0	0	0
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	202242400094532		1.000	0	0	0
Cartagena	202242400092262	20.000	0	0	0	0
Huila	202242400093532	24.660	0	7.020	0	18.700
Norte de Santander	202242400083842	15.000	30.000	0	0	0
Córdoba	202242400090622	14.050	13.700	3.600	4.725	0
Risaralda	202242400069922	5.000	0	0	0	15.000

Que, ante las solicitudes formuladas, la Dirección de Promoción y Prevención encontró que: i) con corte a 9 de enero de 2022 las coberturas de segundas dosis alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes, no superan el 71%, ii) con corte al 10 de enero de 2022, los departamentos y distritos mencionados, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii) existe en algunos territorios una complejidad logística para el traslado y la aplicación de los biológicos en las áreas rurales y rurales dispersas.

Que en el presente acto administrativo no se distribuirán y asignarán dosis de las vacunas de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Sinovac Life Sciences Co., y Janssen Pharmaceutica NV, toda vez que no se cuenta con disponibilidad de biológicos del primer laboratorio, y para los dos últimos se realizará una distribución y asignación general, conforme con lo dispuesto en la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de

22

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH y AstraZeneca"

salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH.** Asignar 189.364 dosis de vacunas del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales:

Nº	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	25.200
2	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	10.080
3	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	10.080
4	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	560
5	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	560
6	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	15.120
7	Departamento del Magdalena - Secretaría de Salud Departamental	10.080
8	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud Departamental	7.504
9	Departamento del Amazonas - Secretaría Departamental de Salud	980
10	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	15.120
11	Distrito Turístico de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	6.720
12	Departamento de Cauca - Secretaría de Salud Departamental	15.120
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	20.160
14	Departamento de Huila - Secretaría de Salud Departamental	23.520
15	Departamento de Norte de Santander - Secretaría de Salud Departamental	15.120
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	13.440
	<b>TOTAL</b>	<b>189.364</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1 Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 1.2 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 1.3 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con

48

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH y AstraZeneca"

- la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.4 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
  - 1.5 Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.

**Artículo 2. Asignación especial de vacunas del laboratorio AstraZeneca.** Asignar 119.760 dosis de vacunas del laboratorio AstraZeneca, a las siguientes entidades territoriales, así:

Nº	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	3.000
2	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	19.200
3	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	1.600
4	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	2.000
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	23.000
6	Departamento del Magdalena - Secretaria de Salud Departamental	14.400
7	Departamento del Amazonas - Secretaría Departamental de Salud	2.000
8	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	20.960
9	Distrito Turístico de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	9.600
10	Departamento de Huila - Secretaria de Salud Departamental	19.200
11	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	4.800
	<b>TOTAL</b>	<b>119.760</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1 Inmunizar a población mayor de 18 años, incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 2.2 Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, en el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año.
- 2.3 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.4 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH y AstraZeneca"

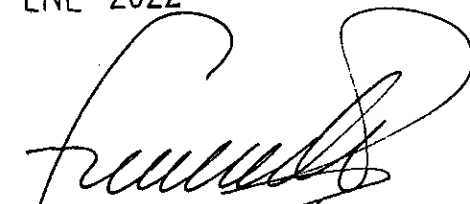
- encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.5 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.6 Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológicos, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389, todas de 2021.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

13 ENE 2022



**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora Jurídica

CD

